DIARIO BALEAR

del mártes 31 de mayo de 1825.

Sta. Petronila vírgen.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Direccion general de Rentas, insertando una Real resolucion sobre los empleados que pueden ser removidos de sus destinos.

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de 23 de abril último una Real orden, en que entre otras cosas se previene lo que sigue:

»Para que los empleos de Real Hacienda se hallen servidos como ecsige su interés, y se cumplan las intenciones de S. M., dirigidas á que por defecto de ecsactitud y de conocimientos en la administracion y recaudacion de las rentas no carezca el Real erario de los recursos que deben producir y necesita el Estado; ha tenido á bien mandar por providencia general en esta carrera, que cuando algun empleado sea tenido ó considerado por incapaz de desempeñar el empleo que obtiene, se le forme espediente, y resultando no ser idóneo para el que actualmente sirva, sea luego separado de él; pero con la diferencia de que en el caso de ser el primer destino para que haya sido nombrado, ú otro igual, quede sin ningun sueldo: si no fuese idóneo para servir el destino actual, y sí el anterior ó anteriores, quedará en la clase á propósito de los que puedan desempeñar; y si no fuere idóneo para desempeñar ninguno de los empleos para que haya sido nombrado, quede tambien sin ningun sueldo; pues la primera circunstancia para obtenerlo es la idoneidad que se supone en los agraciados. De Real orden lo comunico á VV. SS. para que cuiden de su cumplimiento.”

Deseando, pues, la Direccion dar á dicha Real orden el mas ecsacto y puntual cumplimiento, ha acordado, en union con el Sr. contador general de Valores, trasladarla á V. para que tan pronto como la reciba convoque á junta de gefes para tratar en ella de su ejecucion.

En seguida formará cada gefe y presentará á la misma junta una nota circunstanciada de los empleados de sus dependencias, respectiva á toda la provincia, que les merezcan el concepto de ineptos, espresando en ella su edad, años de servicio, destinos que han servido, y autoridades por quiénes han sido nombrados. Esaminadas por la junta dichas notas con toda escrúpulosidad, procederá la misma por los medios que tenga por convenientes á asegurarse practicamente de si con efecto hay ineptitud en el empleado ó empleados que comprendan para el desempeño de los destinos que sirven; y resultando indudable dicha ineptitud, se manifestará en union por la propia junta su dictámen, y remitirá por V. todo á la Direccion, con las observaciones que estime acerca de este interesante particular, para que con la seguridad de tales datos pueda proponer las determinaciones que juzgue conducentes.

Ademas se formarán por cada uno de los referidos gefes otras notas de los empleados subalternos de toda la provincia y por todos ramos, que por el contrario merezcan el concepto de capaces para el desempeño de sus obligaciones, espresando tambien en ellas su edad, años de servicio, destinos que han servido y autoridades por quienes han sido nombrados. Estas notas se presentarán igualmente á

la junta para que por ella se califique la capacidad de cada uno, y V. las remitirá al propio tiempo á esta Direccion, con el dictámen de aquella y observaciones que le parezcan; caminando los géfes en el seguro supuesto de que han de servir, entre otras cosas, para tenerlas muy presentes cuando advierta la Direccion y contaduría general de Valores morosidad ó defecto en el cumplimiento de sus respectivas y principales obligaciones; pues que formando por ellos el juicio ecsacto de la aptitud de los subalternos, no podrán en ningun tiempo valerse de la escusa que hasta aqui, para dejar de obedecer con puntualidad los pedidos que se hagan, asi de informes de espedientes y modo de instruirlos, como de envio de estados; habiéndolo atribuido las mas veces á la poca capacidad de los subalternos; y por consiguiente deberán aquellos tener entendido que no habrá el menor disimulo en las faltas que se noten en el pronto y buen desempeño de sus respectivas obligaciones.

La Direccion recomienda á V. muy particularmente la mayor ecsactitud en el desempeño de lo que queda espresado, porque es tanto mas urgente, cuanto que el Real servicio ecsige imperiosamente que por todos los empleados se desempeñen las obligaciones que les estan impuestas con la brevedad, tino y acierto que es de desear, para llevar á cabo el completo establecimiento del sistema de administracion y recaudacion de todos los ramos de la Real Hacienda, aprobados por S. M. en sus soberanos decretos de 16 de febrero de 1824.

Dios guarde á V. &c. Madrid 3 de mayo de 1825.

(Gaceta de Madrid.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 25 de abril.

Concluye el discurso de Mr. Canning y la sesion de la Cámara de los Comunes del dia 21.

»Si se espera á que se aumenten la industria, la riqueza, los conocimientos y el número de los católicos ¿cuál será el resultado? ¿Se aguardará que lleguen circunstancias que nos obliguen á conceder á los católicos todo cuanto pidieren, aun á pesar nuestro?"

Mr. Canning contesta en seguida á varias objeciones que se han hecho sobre la redaccion del *bill*, y principalmente contra el juramento, que se cree ser muy largo. Dice que en efecto mas parece un acta de acusacion que un juramento; pero añade que en cierta ocasion se propuso otro, y se quejaron de que era muy corto; y asi se ha tomado el partido de adoptar el de 1793. Mr. Canning ha contestado tambien á lo que se habia dicho sobre comision para arreglar la correspondencia de los católicos con la corte de Roma. Esta correspondencia se ejercerá sin trabas, porque una comision compuesta de cuatro Obispos impedirá todo peligro que de aquella pueda resultar al Estado. Hasta hoy no habia que vigilar esta correspondencia con el Papa, puesto que estaba del todo prohibida bajo las penas mas severas.

Despues de haber citado el ministro un caso en que se dejó de dar contestacion á una carta dirigida por el Papa al Rey de Inglaterra; y de manifestar, que no tendria reparo en modificar algun tanto lo respectivo al censo electoral para que el *bill* fuese menos desagradable á los de la oposicion, concluye asi su discurso:

»Debo finalmente hacer algunas observaciones que merecen toda la atencion de la Cámara, pues que miran no solo al estado interior de la Irlanda, sino tambien á la gloria y seguridad de todo el imperio.

»A proporcion que se aumentan nuestros recursos y sobrepujan progresivamente á los de otros pueblos; á proporcion que nuestro poder se consolida y estiende, es probable que se suscite en las naciones vecinas; como sucede en los particulares, una pasion de envidia y un deseo de vernos decaer de nuestra preeminencia. ¿Y hacia qué punto dirigirán sus miras para hallar el flanco débil de nuestro imperio? La respuesta es fácil; hácia

la Irlanda. Alli los conducirá solo el instinto, y alli encontrarán su consuelo en el estado en que tenemos á los católicos: este es el baluarte débil de la Inglaterra, dirán ellos; pues por aqui se la ha de atacar (*aplausos*), y lo peor es que esta asercion tiene toda la apariencia de verdad.

»Sin duda está persuadida la Cámara de que nuestro pais no debe temer un ataque estrangero; pero es de mi obligacion el advertiros y aseguraros que, manteniendo por mas tiempo á los católicos en el estado que tienen actualmente, es alimentar una enfermedad cuyo asiento se halla tan cerca de la parte vital que con pocos esfuerzos llegaria á ser terrible.

»En su consecuencia, pido á la Cámara que cierre esta llaga que de largo tiempo á esta parte está corroyendo el cuerpo del Estado, y burle de este modo las esperanzas de los que mal nos quieren, estableciendo la union alli donde esperan hallar la division; á fin de que si nos viésemos otra vez obligados á defender el honor nacional, pueda curarse sin que quede ni aun la cicatriz."

El discurso de Mr. Canning fue recibido con los mayores aplausos, que duraron muchos minutos despues que se sentó.

Mr. *Peel*, ministro del Interior: »Queda tan poco que decir en la cuestion que nos ocupa, y yo mismo la he discutido en tantas ocasiones, que era mejor quizá guardar silencio ahora en cuanto á ella. Mi honorable amigo debe creer que para mí seria muy satisfactorio poder coincidir en su opinion; y asi me perdonará el que yo la combata, hallándome persuadido de que los inconvenientes que pueden resultar del *bill* son mayores de lo que presume; porque segun entiendo no se trata de si los católicos han de ser admitidos á la constitucion, sino de si la Iglesia católica ha de ser constitucionalmente establecida en Irlanda.

»Yo no puedo disimular mi temor con relacion á la estabilidad de la sucesion al trono Para asegurarme se me dice que no se hará novedad en la ley que se ecsige del Monarca el juramento de no creer en la transustanciacion; pero si el *bill* dispensa á los ministros y consejeros del Soberano el prestarle el juramento de supremacía en materias de religion, ¿quién podrá asegurar á los protestantes que un dia no subirá al trono el catolicismo? Por estas consideraciones no dudo en votar contra el *bill* que se propone."

Mr. Brougham dice que le parece del todo superfluo el contestar á los argumentos del ministro del Interior, habiéndolo hecho con anticipacion el de Negocios estrangeros tan victoriosamente.

De todas partes se grita, *¡la clausura!* Dase orden al público de evacuar las galerías, y la Cámara procede á la votacion. Se hallan por el *bill* 268 votos, y 241 contra él; resultando una mayoría de 27 en favor de los católicos.

Se oyen gritos de alegría del lado de los bancos de la oposicion; y se levantó la sesion á las tres de la mañana.

(*Gaceta de Madrid.*)

Palma 30 de mayo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 PARA EL 31.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.=Socies.

El Real Consulado del comercio de mar y tierra de esta isla de Mallorca.

Constaba tiempo há al Real Consulado de esta isla el decadente estado de los aguardientes fabricados en la misma; y que este líquido tan precioso en otro tiempo por su gusto esquisito y escelentes cualidades no gozaba ya como antes aquella concurrencia preferente, y casi esclusiva en los mercados de Europa y América. Entorpecido por aquella razon uno de los ramos mas principales de nuestro comercio activo no era esta sola clase la que habia de esperimentar los consiguientes funestos resultados; sino que muy luego debian resentirse del mal, la agricultura y la industria. No dudaron un momento de esta verdad algunos políticos calculadores; y otros cuya ocupacion esclusiva es la esportacion de caldos, sintieron todo el peso del perjuicio. Y este cuerpo dedicado enteramente á proporcionar á aquellas fuentes de la prosperidad pública todas

las ventajas posibles removiendo los obstáculos que pueden entorpecer su progreso, no olvidó un asunto de tanto interes y trascendencia, y conoció desde luego la urgente necesidad de atacar el mal en su principio.

No era difícil conocer que el total abandono de los aguardientes que embarcan, en manos y voluntad de los especuladores, que la poca ecsactitud en la visura, y la irregularidad en los envases, son la causa principal de tamaños perjuicios, y que su único remedio era obligar á los especuladores de aguardientes á la sujecion de una rigurosa visura antes de embarcarlos, como tambien á la de la vasijería para contener su disminucion en la cabida, conservándole su antigua denominacion.

Temeroso no obstante el Consulado de ofender aquella justa libertad, que es el alma de la prosperidad permanente, quiso oir antes sobre un asunto de tanta gravedad y trascendencia á su comision de comercio: y ésta despues de varias sesiones tenidas al efecto de ecsaminarle, y de haber discutido la materia con sujetos inteligentes y versados en este ramo espuso en un juicioso informe ser muy prudente y justo, cuando no una obligacion sagrada, el contener el fraude y mala fé de los que á la sombra de una libertad sin límites, introducen el dolo y el engaño, resultando por forzosa consecuencia el descrédito general, y el envilecimiento de un ramo el mas precioso de nuestro comercio.

Este principio, y el ventajoso resultado que produjo en Cataluña la providencia gubernativa dictada en iguales circunstancias por su Real Junta de Comercio con fecha de 20 de febrero del año de 1817, decidió á este Real Consulado á mandar, como efectivamente manda, que en lo sucesivo para los embarcos de aguardientes que se estraigan de esta isla, y construccion de la vasijería, se observen religiosamente los siguientes artículos.

Circunstancias de los aguardientes en lo sucesivo.

1º Todos los aguardientes en general han de ser cristalinos, límpios transparentes, de buen olor y sabor, sin color y del quilate análogo á su denominacion.

2º No podrá embarcarse cantidad alguna de aguardiente sin que antes haya sido visto y aprobado por el *Fiel Veedor* nombrado, quien cuidará que inmediatamente despues de hecha la operacion se tapen los envases que merezcan su aprobacion, con tapon de madera, los mismos que marcará á fuego, de modo que coja tambien parte del casco con la marca establecida por este Consulado; negándose á poner dicha marca en caso de notar defecto en el aguardiente, ó en el envase. En el cual ademas en la parte esterior del vientre y tres pulgadas mas abajo del tapon pondrá otra marca que denotará si el aguardiente es de *Olanda anisado*, ó de *Olanda* sin *anisar* y su graduacion, como igualmente la de veinte y cuatro grados en la de prueba del aceite.

3º Para evitar los perjuicios y fraudes que se siguen de verificarse las entregas de aguardientes al pie de las fábricas; deberán éstos caldos visurarse precisamente en Palma; á menos que se hiciesen embarcos directos por algunos de los puertos de la Costa; en cuyo caso deberá pasar á ellos el *Fiel Veedor* para el reconocimiento de los aguardientes, respecto á que desde la publicacion de este Edicto deben cesar todos los que haya en los pueblos foráneos.

4º Si al tiempo de reconocer las cualidades del aguardiente de diez y nueve grados, ó *prueba* de *Olanda*, como igualmente las de el de veinte y cuatro grados, ó *prueba* de *Aceite* se notase ser de menor graduacion que la que corresponde, se obligará al vendedor á reforzarle con espíritu doble, hasta que el *Areómetro* indique su legitimidad: asi como se marcará el esceso de graduacion caso de haberlo.

(Se continuará.)

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.